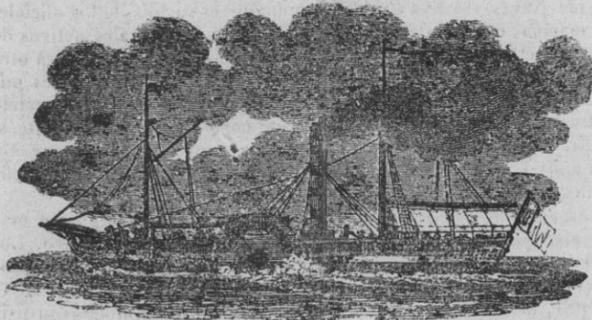


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razón de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

AMÉRICA.

La correspondencia de Rio-Janeiro anunció que reina allí la mayor tranquilidad. Ha habido un cambio total de Ministerio; pero los nuevos miembros del Gabinete vienen á ser del mismo temple que los antiguos. Se ha espedido una remesa de 15.000 libras esterlinas para pagar el dividendo, y 20.000 para la Compañía de las minas del Brasil. (Sun.)

Hemos recibido el correo oficial de Rio-Janeiro del 28 de enero, casi enteramente lleno de recriminaciones sobre la continuacion del tráfico de los negros por contrabando. Parece que el Gobierno es impotente para hacer cesar tan odiosa especulacion. Algunos magistrados, aburridos de semejante estado de cosas, han hecho dimision de sus destinos. Acaba de causar grande sensacion en el Brasil el extraño robo de 200 negros. Estos infelices habian sido al parecer cogidos por un navío de guerra inglés, y puestos en un depósito bajo la guardia de ingleses. La escolta fue atacada la noche del 7 de enero y robados los negros. A pesar de esto, creen todos que hubo inteligencia entre el destacamento inglés y los agresores.

Prueba este hecho toda la debilidad del Gobierno brasileño, incapaz de reprimir estos abusos ó la complicidad de ciertas empresas que tienen alto influjo. De todos modos será necesario fijar la atencion en el particular; los negros empiezan á mostrarse inquietos en el Brasil, y todas las importaciones que se conciban no harán mas que aumentar sus fuerzas. Un documento oficial del cónsul general de la República argentina anuncia el desembarco ilícito de 400 de aquellos desgraciados. (Standard.)

El Correo contiene la lista de los brasileños privados por decretos de diferentes fechas de sus derechos civiles, por haber aceptado empleos y distinciones honoríficas de un gobierno extranjero. Entre ellos se nota el marqués de Recende, agente diplomático en Paris, y el vizconde de Habayana. (Albion.)

ITALIA.

Roma 9 de marzo.

Ha causado profunda sensacion en esta capital la noticia de la muerte del emperador de Austria que nos fue a traída ayer por un extraordinario. Los despachos llegados hoy han desvanecido toda inquietud, pues el nuevo Emperador al comunicar á la santa Sede su advenimiento al trono ha confirmado en sus funciones al embajador conde de Lutzw. El Papa ha sentido vivamente tan infausto acontecimiento, y derramado lágrimas al saberlo. (G. de Augsburgo.)

Haciendo unas reparaciones en la sacristía de la villa della Pieve, se ha descubierto un magnífico arabesco de Pedro Vanucci, mas conocido bajo el nombre de Perugino.

Representa el pesebre del niño Jesus, en torno del cual se notan muchas figuras de varias clases; pero todas sobremedera hermosas. Los inteligentes las han examinado con toda atencion, y declarado que era una de las mas admirables composiciones del célebre artista.

Animados los trabajadores por este primer descubrimiento avanzaron mas adelante, y encontraron cuatro vasos de tierra cocida que parecen de la mas remota antigüedad. En uno de ellos estaba encerrado un billete de Perugino, en el cual certificaba que él era el verdadero autor del arabesco descubierto. (Diario di Roma.)

AUSTRIA.

Viena 12 de marzo.

No tardarán en salir de esta los plenipotenciarios encargados de ir á llevar á las Cortes de San Petersburgo, Berlin, Dresde, Estokolmo, Munich, Stuttgardt, Paris, Lóndres, Turin, Roma, Nápoles, etc., las cartas de notificacion de la muerte del emperador Francisco y del advenimiento al trono de su hijo Fernando. Designanse para tan alta mision el general príncipe Carlos de Lichtenstein, el príncipe Alfredo de Schonburg, el príncipe Adolfo de Schwarzenberg, el príncipe Aloys de Lichtenstein, el príncipe Kinsky y el conde Hoyos.

Sabemos que este año tendrá lugar el campamento de Brunn de que tantas veces se ha hablado. Al efecto han recibido órden de estar prontos 60.000 hombres de todas armas. Con este motivo S. M. el Emperador Fernando tendrá sin duda una entrevista con los Monarcas de Rusia y Prusia. (Gaceta de Augsburgo.)

Parece que la Emperatriz Madre cobrará una pensión de 48.000 florines (unos 440.000 rs. vn.) mensuales. Esta cantidad viene á ser el interés de un capital destinado para ella, pero con devolucion á la familia Imperial en cuanto muera.

ESPAÑA.

Madrid 27 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

REALES DECRETOS.

Para el gobierno civil de la provincia de Soria, vacante por traslacion de D. Facundo Infante á la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, he tenido á bien nombrar á D. José Maria Bremon, gobernador civil de la provincia de Guadalajara. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 25 de marzo de 1835. =A D. Diego Medrano.

Habiendo quedado vacante el gobierno civil de la provincia de Guadalajara por traslacion al de Soria de D. José Maria Bremon, he venido en conferirle á D. Martin de Pineda, gobernador civil de la provincia de Badajoz. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 25 de marzo de 1835. =A Don Diego Medrano.

Por dimision de D. Juan Pedro Quijana ha resultado vacante el gobierno civil de la provincia de Cuenca; y para su desempeño nombro á D. Agustin Armendariz, gefe político que fue de provincia, y actual alcalde mayor de Tuy, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 25 de marzo de 1835. =A D. Diego Medrano.

En atencion á los méritos y servicios de D. Cayetano Izquierdo, gefe político que fue de provincia, y actual oficial de la Secretaria de la seccion del Interior en el Consejo Real de España é Indias, vengo en nombrarlo gobernador civil de la provincia de Badajoz por traslacion de don Martin Pineda á igual destino en la de Guadalajara. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 25 de marzo de 1835. =A D. Diego Medrano.

Hallándose vacante el gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real por haberme dignado confiarlo la Secretaria de Estado y del Despacho del Interior, tengo á bien conferirle á D. Andrés Ruviano, secretario del gobierno civil de la provincia de Valencia, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 25 de marzo de 1835. =A D. Diego Medrano.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real órden.

Vistos los obstáculos que la existencia de predios comunes oponia á los progresos de la agricultura, de la poblacion y de las costumbres y quietud de los pueblos, tuvo á bien S. M. dictar en 24 de agosto último las oportunas reglas para facilitar su enagenacion, y encargó á los ayuntamientos la instruccion de los expedientes para celebrar las subastas.

Pocas han sido hasta ahora las ventas promovidas por los cuerpos municipales, y no puede atribuirse esta omision á otras causas que á falta de zelo público, á preocupacion arraigada en favor de la existencia de bienes de Propios, ó á manejos criminales en la administracion de esta abandonada hacienda.

S. M. desea que el zelo y la autoridad de V. S. se emplee eficazmente en remover estos estorbos, ilustrando á los pueblos sobre las ventajas que produce la reduccion de los bienes públicos á dominio particular, y corrigiendo á los ayuntamientos siempre que la apatia de sus individuos ó abusos introducidos en la administracion de las fincas de Propios puedan ser los motivos que mas poderosamente contribuyan á mantenerlas en el estado de amortizacion en que se encuentran.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 24 de marzo de 1835. =Diego Medrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

El sistema de los depósitos domésticos que establece la Real instruccion de 18 de enero último, es igual de todo punto al del derecho módico que rige en Barcelona segun la misma instruccion explica, pues ambos son dirigidos á que no se sujeten al impuesto los géneros que van á consumirse á otra parte; por lo cual, asi como en Barcelona se reconoció que habia géneros, frutos y efectos que no debian comprenderse en la modificacion, porque conociadamente nunca se introducen sino con el preciso objeto del consumo interior, y por lo mismo se les dejó afectos al derecho íntegro que se paga en el acto de la introduccion, tambien en las demas capitales y puertos debe haber artículos de los cuales, por las mismas razones, no les alcance el depósito, y que de disfrutarlo, además del retardo que sufriría la Real Hacienda en el percibo de los derechos, sufriría el servicio los perniciosos efectos de la multiplicidad de cuentas y operaciones en que constantemente habria que entrar. Para evitar estos males, se ha dignado S. M. resolver que los intendentes y subdelegados de las capitales y puertos, oyendo á los gefes de Rentas y otras personas de conocimientos en la materia, designen á la mayor brevedad qué artículos de los que comprenden las tarifas no deben por su clase ser admitidos á depósito, ejecutándolo asi desde luego, sin perjuicio de formar listas y remitirlas á la Direccion general para su conocimiento, así como competentemente instruida para su resolucion cualquiera reclamacion que en la materia ocurra. Otros artículos puede haber que por su clase, y por el que comun de las introducciones de ellos se hagan, deben ser admitidos á depósito, pero que por los sujetos que los introduzcan y por las porciones en que lo hagan no tengan conociadamente otro objeto que el de darlos ó venderlos desde luego para el consumo. No es la voluntad de S. M. que para estos casos se establezcan reglas que coarten la libertad de los demas; pero si se ha dignado mandar que por medio de la frecuencia de los aforos y de la mas exacta vigilancia en las salidas, se ponga la Real Hacienda á cubierto de todo perjuicio, así como que si se encontrase que el fin de usar del depósito es el de retardar el pago, sirvan de norma estos ejemplares para el grado de confianza con que hayan de ser tratados los individuos. De Real órden etc. Dios etc. Madrid 17 de marzo de 1835. =Torreño. =Sr. Director de Rentas provinciales.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que cuando las per-

sonas que hagan obligaciones de depósitos domésticos del ramo de puer-
tas sean desconocidas, ó no ofrezcan seguridad, se exija la garantía de
otra á satisfacción del administrador; y que á los comerciantes transeun-
tes se les exija también obligación de casa conocida, para evitar el caso
de que no presen tándose al aforo de la salida por haber enagenado el
todo de la introducción, no haya de quien reclamar los derechos. De
Real orden etc. Dios etc. Madrid 17 de marzo de 1855. — Toreno. —
Sr. Director de Rentas provinciales.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 23 de enero.

«Ahora pasará á hacer al Sr. Secretario del Despacho de Marina, mas bien que una acriminación de su conducta, una súplica á favor de otra clase de su ramo perteneciente al Ministerio, su entrar á examinar las causas de descuidar á una clase tan benemérita como la de retirados y viudas. No hace mucho tiempo que se me ha caído de las manos una carta de ciertos infelices que reclaman contra el abandono en que se encuentran. Señores, no olvidemos una cosa que es muy esencial: uno de los agentes principales de la disciplina, y en que tengo la satisfacción de estar de acuerdo con todos mis compañeros, es que el que sirve á la patria con la espada en la mano ó en cualquiera carrera, que ha sacrificado lo mejor de su vida por la independencia, libertad y gloria de la misma, cuando su inutilidad ó sus años le postren, debe ser honrado y atendido por esta patria, señalándole lo necesario para que se mantenga con decencia. No perdamos de vista que los hombres en la carrera militar, como en otra cualquiera, miran para en adelante, y que es muy justo pagarles religiosamente lo que tienen ganado. ¿Y quién mas acreedor á esto que aquel que en el campo de batalla ó en una acción naval ha perdido una pierna ó un brazo? Así que, yo suplico al Sr. Secretario del Despacho, conociendo sus ideas de beneficencia y justicia, que atienda á dicha clase benemérita, en que acaso habrá algún individuo que á sus órdenes haya perdido algún miembro. Preciso y necesario es pues, que á estos individuos se les atienda y pague como es justo; pues si uno que tiene un criado, y se inutiliza en su servicio, queda obligado á mantenerle, y si no lo hace se dice de él que con razón tan duro tiene ese hombre! con mas razón se podrá decir de nosotros si desatendásemos á dichos individuos. En este concepto, y persuadido de que VV. SS. estarán convencidos de lo que acabo de manifestar, dejo de molestar la atención del Estamento, y pido que este tenga en consideración lo que acabo de exponer.»

El Sr. Domecq: «Es cierto que el sueldo de las clases subalternas de marina es corto como en las del ejército; pero las mismas razones que hubo para no aumentar el sueldo de estas clases en el presupuesto de Guerra, hay en las de Marina, agragándose además aquel ejemplo.»

«Dice el Sr. conde de las Navas que si se hubiera bajado el coste de las clases administrativas, pudiera aumentarse ahora el de las subalternas militares; mas ya V. S. que no se bajó en aquellas, y por consiguiente falta la posibilidad de aumentar en estas; y en cuanto á la mayor facilidad con que cobran sus sueldos los empleados de la capital respecto de los que están en sus escuadras, este es un agravio que se debe remediar en adelante.»

El Sr. Vazquez Moscoso dijo que no era su objeto el pedir al Estamento el aumento de sueldos de los individuos de la Real Armada, porque las circunstancias de la Nación no lo permitían en el momento; pero que creía se debía reducir su número á los puramente necesarios. Y despues de haber enumerado los servicios que en distintas épocas ha prestado este cuerpo, y hecho ver su adhesión á nuestro actual sistema de gobierno, concluyó diciendo que el Estamento sería demasado ingrato si desconocía todos estos servicios; y que el solo pedir al mismo se sirviese determinar, no que se aumentase el sueldo á los individuos de que se trataba, sino que el que gozan sea pagado religiosamente como el de las demás clases del Estado.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «El Ministerio de Marina acepta gustosísimo la propuesta del Sr. conde de las Navas, y por sí está dispuesto á coadyuvar á que tenga efecto, pues en realidad los sueldos de las clases subalternas de oficiales de la Marina Real son tan miserables y mezquinos, como antiguos.»

«En cuanto al pago puntual, yo soy el primero que he denunciado al público, y llamado su atención en mi memoria á las Cortes, acerca de que no ha tenido efecto muchos años ha: es menester no perderla nunca de vista ni en este ni en otros puntos. Esto no depende del Ministro del ramo, el cual siempre que reciba los medios pecuniarios suficientes será á lo primero que atiende; y repito lo que dije el primer día de esta discusión, que mis principios eran idénticos sobre esta materia á los que habia manifestado el Sr. Argüelles y otros Sres. Procuradores del Estamento.»

El Sr. Istúriz: «No puedo menos de coincidir con el Sr. Preopinante en rogar al Estamento y al Gobierno de S. M. que en lo sucesivo los marinos sean mas atendidos que lo han sido hasta ahora. Han sufrido atrasos horribles, como á todos nos consta, pues ha llegado el caso de no haberles dado su haber en 8 ó 10 meses. La memoria del Sr. Secretario de Marina nos lo manifiesta bien claramente, cuando por ella vemos que en 30 de julio de 1834 se empezó á pagar en Cádiz el mes de abril de 1833: lo mismo sucedió en los departamentos del Ferrol y Cartagena; es decir, que habia 14 meses de atrasos. En el último corte de cuentas, despues de otros anteriores, resultaron ascender aquellos á 364 millones y pico de reales, déficit escandaloso. Es muy probable que los oficiales de marina hayan perdido la esperanza de cobrar dichos atrasos; pero á lo menos es necesario que tengan la seguridad de que en lo sucesivo no los experimentarán y serán tan atendidos como el ejército. Yo no he encontrado nunca una razón para que la marina se halle en un abandono tan absoluto, mientras que el ejército está mas ó menos pagado.»

«La marina tiene un personal útil: si la España pudiese construir buques de guerra, podria concebir las mas brillantes esperanzas de la juventud marina que tiene; y el no poder hacerlo no es culpa de los individuos de este ramo: por lo mismo debo instar porque los pagos de los departamentos sean exactos.»

«Ha manifestado el Sr. Secretario del Despacho de Marina que este es su ánimo, y nos ha dicho por tercera vez que no depende de él, y que si se le dieran los fondos que se le deben dar por el Ministerio de Hacienda, él atendería á la marina. ¿De qué medios se puede valer el Estamento para que esto se verifique? No lo sé: me alegraría mucho poderlos encontrar, y los propondría al Estamento, en lo cual me parece no haría una ofensa al Sr. Ministro de Hacienda.»

En cuanto al tercer punto, que es la proposición del Sr. conde de las Navas relativa á que se aumente el sueldo de los oficiales de marina, coincido con su idea de que á los oficiales activos de marina se los iguale con los demás del ejército, dejando para otra legislatura la distinción entre servicio activo y pasivo, pues por efecto de las circunstancias propongo que sea para los del servicio activo solamente, porque es mas fácil conseguirlo. No obstante, si el Sr. conde de las Navas hace la proposición, puede contar con mi apoyo, con mi cordial sufragio, para que se iguale á los oficiales de marina con los demás del ejército.»

El Sr. Montes de Oca: «Tomo la palabra meramente para manifestar que el Sr. conde de las Navas ha prevenido mi deseo. Los individuos de la Comision no están acordados en este punto; y los oficiales de marina que tenemos el honor de pertenecer al Estamento, pensábamos hacer esta proposición que reputamos justísima, puesto que no se pide ningún privilegio ni gracia particular, sino la justa nivelación en sueldos de las respectivas clases de los oficiales de marina y del ejército. Esta nivelación se ha verificado siempre que ha habido en España gobierno representativo, y por esto se hallan los marinos en el caso de reclamar un derecho que les arrancó el despotismo.»

«Se podrá hacer la objeción de que los oficiales de marina tienen gratificación de embarco; pero es necesario tener presente que esta sirve no solo para atender á las nuevas necesidades que traen consigo las navegaciones, sino también para hacerse de una porción de instrumentos y otros efectos que exige la ciencia naval. Tales son los cronómetros, los instrumentos de reflexión, cuartieres, cartas, planos, etc.; siendo de advertir que cuando los oficiales de ejército se embarcan, disfrutan, además de sus sueldos, la misma gratificación.»

«Para que el Estamento pueda formar idea de hasta qué punto llega esta diferencia, solo diré que el primer teniente de navío ó capitán primero de marina tiene 550 rs. de sueldo íntegro, y cabalmente tiene 1000 rs. el capitán primero de ejército con quien está nivelado en categoría. Y no se crea que se llega á la clase de teniente de navío con rapidez. Despues que el guardia marina concluye sus estudios elementales, necesita forzosamente permanecer 6 años embarcado para ascender á alférez de navío, que es la clase que corresponde á la de teniente efectivo de ejército, y no á la de teniente graduado, como ha supuesto equivocadamente el señor conde de las Navas. En esta clase de alférez de navío se permanece cuando menos 7 ó 8 años; de forma, que se necesita tener para llegar á la clase de teniente de navío 14 ó 15 años de servicio, fuera del tiempo que se invierte en los estudios.»

«El Sr. Istúriz ha comparado los pasivos de marina con los del ejército; pero hay una notabilísima diferencia. Si no pueden los de marina llamarse con propiedad pasivos, relativamente comparados con otros oficiales de su cuerpo que desempeñan destinos mas arriesgados y violentos; mas estos pasivos de marina tienen á su cargo las comandancias de matrículas, las ayudas de los tercios navales, etc.: de forma, que solo pueden compararse con los oficiales empleados del ejército. En una palabra, los oficiales pasivos de marina están en actual servicio.»

«Por las razones espuestas apoyo la proposición del Sr. conde de las Navas, y pido al Estamento que la tome en consideración.»

El Sr. Domecq: «Se pudiera formar una idea equivocada por lo que ha dicho el Sr. Preopinante, y creer que habia habido discordancia en la Comision: no me acuerdo que en ella se haya tratado y votado formalmente este punto; pero debo advertir que aquí hay tres cosas: 1.ª El sueldo de los oficiales de marina debe nivelarse á los demás del ejército? Creo que sí. 2.ª Podia la Comision, encargada de buscar economías, proponer este aumento? Creo que no. En el supuesto de que la Comision, convencida de la conveniencia de igualar los sueldos, proponer no de incluir esta idea en su dictámen, tratase de manifestarlo aquí, ¿no debia hacerse esta manifestación á nombre de todos? Por consiguiente, en cuanto á la proposición que ha hecho el Sr. Montes de Oca, me uno á su voto despues de hacer presente que no ha habido discordancia en la Comision.»

El Sr. Montes de Oca: «Si he dicho que los individuos de la Comision no están acordados en este punto, es porque acabo de consultar á algunos de ellos, y así me lo han manifestado: por esta causa, al apoyar la proposición del Sr. conde de las Navas, no he tomado, porque no debia, el nombre de la Comision.»

El Sr. Argüelles: «Cuando el otro día llamé la atención del Estamento hácia la necesidad de fijar una regla para el personal destinado al pago de los sueldos y haberes de los individuos que componen este cuerpo, de modo que se evitase en adelante las quejas y faltas que hasta ahora ha habido, mereció lo que espuse la atención del Sr. Ministro de Marina, el cual me favoreció con una contestación directa, é hizo entonces unas reflexiones muy oportunas, las cuales tengo muy presentes.»

«Dijé V. S. que estaba conforme en que los sueldos ó haberes de marina fuesen satisfechos segun lo exige la justicia; pero que esto dependia á veces de circunstancias que no estaba en su mano el remediar. Entre otras cosas indicé que podia ocurrir una expedición ó un servicio extraordinario y urgente, para cuya ejecución, y para salvar la responsabilidad del Ministro de Marina, á quien se le encargaba esta operación, no hubiese otro recurso que echar mano de los fondos que estuviesen mas prontos, ó sea del personal del ramo. Esta es una razón fuerte; pero como estamos en el día en un Gobierno representativo como mis deseos y esperanzas son que la Nación continúe bajo esta forma, el caso le miro como metafísico. Distinguiré el estado de guerra y el estado de paz. En el estado de guerra no creo que S. S. dejará de convenir conmigo en que el Gobierno habrá obtenido grandes medios de hacerla; y como la marina, esté como quiera, no puede menos de ser un arma poderosa para repeler los enemigos de las costas, las Cortes llamadas por ese tiempo habrán tenido buena cuidado de acordar todos los auxilios pecuniarios que se necesitan para que la misma preste un servicio tan importante, segun lo que hubiese manifestado el Gobierno: por consiguiente, no habria necesidad de echar mano del personal de la marina, como no la hay nunca de hacerlo respecto del del ejército.»

«Vamos ahora al caso en que estamos. Existiendo el Gobierno representativo, ¿cómo se puede concebir que el Ministerio, unido de la manera en que debe estarlo, fuera á dar ocasion á que de repente se necesitase hacer una expedición naval, ó cualquiera otro servicio que exigiese la cooperación de la marina, cuando para esto, como para otros casos, constituye una persona moral, y conferencia entre sí la urgencia, la necesidad y los medios necesarios para llevar á cabo la empresa? Seria de parte mia una impertinencia llamar sobre esto mas la atención del Estamento. No se puede concebir, y mucho menos por el que ha tenido alguna parte en ello, que pueda ocurrir una operación militar en que la marina tenga que cooperar sin que todo el Ministerio lo sepa, y

cada uno de sus individuos concurre á dicha operación despues de haber consultado la necesidad, urgencia y demás. Hablo del tiempo de paz, señores, y esto es muy importante. No se debe en ningún caso echar mano de un depósito tan sagrado como es el del personal: pudiera hacerse así por el momento; pero el Ministro del ramo debería reponer dicho fondo antes que llegase la época de los pagos.»

«Supongámonos que la marina, en el estado en que se halla de decadencia y atraso, tenga que cooperar á las operaciones de Navarra ú otra parte de la costa: será necesario acudir á ella con grande urgencia. Pero ¿cómo he de concebir yo que el Ministro del ramo obre en esto por sí solo, y contando únicamente con los recursos ordinarios que tiene? Ya digo que es una imprudencia insistir mas en esto.»

«Es una cosa que indudablemente sorprende el ánimo; pero siendo examinada de cerca, se ve cuán sencillo es que desaparezcan las dificultades. En un gobierno representativo deben los Ministros reunirse para acudir á las circunstancias imprevistas; pues no sucede en el lo mismo que en un gobierno absoluto, en que el Rey se pone de acuerdo con el Ministro del ramo, y no hay necesidad de que los demás lo sepan. Me parece, pues, que el Ministro de Marina no puede hallarse hoy en el caso de comprometer su responsabilidad y faltar á su deber, ó echar mano de ese depósito tan sagrado.»

«Por tanto no puedo menos de insistir en que es indispensable que el personal quede á cubierto, pues á mi corto modo de entender es el que mas clamores, mas quejas, y mas disgustos ha ocasionado en todas las épocas; y en que si es posible, desde hoy se ponga un remedio radical para que no se reproduzcan los mismos en lo sucesivo.»

«He creído deber hacer esta aclaración para justificar mi voto del otro día, reproduciendo la misma opinión de que el personal quede asegurado, y que no se pueda usar de él para otro objeto.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Es evidente que perteneciendo por toda mi familia al cuerpo de la marina, y habiendo recibido la honra de ser nombrado para desempeñar el cargo de Procurador por una provincia marítima, tengo grandes motivos para abogar por la causa de los oficiales de marina; pero aunque no fuera por estas razones, lo haria por las de justicia.»

«Se han tocado varios puntos en la cuestión, y uno de ellos ha sido el pago de los sueldos. Ha dicho muy bien mi colega el señor Istúriz, que quisiera encontrar un medio para que este pago se efectuase segun es debido. Es efectivamente una fatidada no poder hallarle, y una fatalidad, no de ahora, sino que existe muchísimos años há, casi desde que yo tengo uso de razón. En tiempo de Carlos IV, en que habia un Gobierno no interrumpido por revoluciones, la marina tenia grandes retrasos. Se decía que era efecto del desorden del Gobierno: hubo una revolución completa; la opinión pública empezó á manifestarse: ¿se remedió el mal? No. Se desquició aquel Gobierno; se puso otro; se sucedieron los Ministros unos á otros. ¿Se remedió el mal? No. Llegó el año 20: sucedió un Gobierno que dijo que el reinado del desorden habia acabado. ¿Se remedió el mal? No. Cayó este Gobierno por la fuerza; le sucedió otro. ¿Se remedió el mal? No. La marina sigue en el mismo atraso que en todas las épocas, y esto debe llamar la atención del Estamento para ver de remediarlo.»

«El Estamento debe hacer hincapié para cortar el mal, y que no sigan los Secretarios del Despacho el curso de sus predecesores en esta parte.»

«En cuanto al aumento de sueldo á los oficiales de la Armada, conengo en lo dicho por el Sr. Domecq: la Comision se ha hallado en gran embarazo, pues tenia que hacer economías, no aumentos; pero yo, á pesar del deseo que me anima de que se hagan cuantos ahorros sean posibles, confieso que no tendré dificultad en votar la proposición que se haga para ese aumento, pues todo el mundo sabe que están muy mal dotados dichos individuos. Es menester llamar por todos los medios posibles la atención de los Españoles hácia la marina, como un elemento necesario á su prosperidad; de todos cuantos ramos hay, ninguno está mas desatendido. En muchos hay decadencia; pero desafío á que se me cite uno que la haya tenido tan asombrosa: mirese lo que era la marina en 1799, y lo que es ahora. Asombra seguramente que una Nación de 12 millones de almas, rodeada de costas, y unida solo á la Europa por el Pirineo, haya dejado su marina en tal abandono. Acaso, y sin acaso, no hubiera perdido todas sus colonias si no hubiese sido por este abandono, que es tal, que puede decirse no tiene ningún buque de guerra. Si se reflexiona con detención, se ve que, exceptuando los estados que no tienen puerto alguno de mar, los cuales no la necesitan, ninguno tiene menos marina que nosotros. Por tanto, yo quisiera que al menos se viese que los Representantes de la Nación miran con interés este ramo tan esencial al país, al cual es enteramente necesaria una marina respetable para el comercio y para su propia defensa, atendida su situación en Europa. Quisiera, digo, que la Nación viese que sus Representantes hacen cuanto está de su parte para sacar á la marina del estado de prostración y abatimiento en que se halla.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Voy únicamente á decidir al Sr. Istúriz que no estoy tan desesperado como V. S. de que los individuos de la marina cobren sus atrasos, pues mi digno compañero el Sr. Secretario de Hacienda se ha hecho cargo, me parece en su memoria, de satisfacerlos. Al Sr. Argüelles debo contestar que no solamente sucede que en tiempo de guerra haya que hacer armamentos de buques repentinamente y urgentes, sino que es esto muy frecuente para comisiones importantes en el de paz; y en tales casos, si no hay un caudal destinado para gastos imprevistos, se corre el mismo riesgo de haber de echar mano del señalado para el pago personal.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Con razón y justicia no pide la esperanza del pago de esos atrasos el Sr. Secretario de Marina. Segun ya dije en mi memoria, esos atrasos son de unos 30 millones: el Gobierno contaba con que la guerra civil podría concluirse antes de fines de año, y creia que habiendo entonces entrado en el curso ordinario, los productos de las rentas bastarian para las atenciones del Estado; pero por desgracia no ha sucedido así, y segun se ha visto por el presupuesto extraordinario de Guerra, el Ministerio de Hacienda necesita para cubrirle de 160 á 170 millones de reales. Como no es posible, atendido el estado de la Nación, aumentar las contribuciones, ni tampoco sin abusar del crédito, con perjuicio de la misma, contraer ahora mas empréstitos, el Gobierno piensa echar mano de las cantidades destinadas á esos atrasos y otros análogos; esto no es del momento; pero lo digo para que se persuadan ciertos señores que la esperanza no debe ser tanta ni inmediata; pero sí el que restablecido el orden y tranquilidad se podrá atender á esos pagos. Por lo demás los atrasos de la marina datan de muy antiguo, y nacen de que hubo un tiempo en que se creó una marina formidable sin

base verdadera; es decir, sin atender á los verdaderos medios del país, á su comercio, á su marinería. Mientras hubo los caudales de América y las entradas, que crecieron mucho por los años de ochenta y tantos, en que se ensancharon las relaciones con aquellos países, no fue tan difícil dar un aumento considerable á nuestra Armada; pero no guardando proporcion lo necesario con lo que se puso en planta, en breve nació el abandono, que fue progresivamente en decadencia, porque otras atenciones mas perentorias lo absorbieron todo. Y aun en sus tiempos mas florecientes, que fue por los años, digo, de ochenta y tantos, el baillio Valdés, Ministro entonces de Marina, no cesaba de reclamar al conde de Gausa, que era el de Hacienda. Esta costumbre no se ha perdido; se ha aumentado con las necesidades; y el Secretario del Despacho de Marina actual, con su celo y diligencia, no pasa un instante que no oficie al de Hacienda, y á punto de querer casi venir al abordaje. Con todo se atiende bastante en cuanto permiten las circunstancias á la marina; y además es menester que se tenga presente que las fuerzas que hay en la Habana, y se mantienen de un presupuesto particular, si no estuviesen allí, como lo que cuestan habria para doble. En fin, esto no es mas que anticipar ideas que no son de esta ocasion.

(Se continuara.)

BARCELONA.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Barcelona.

Habiendo resuelto S. M. la REINA Gobernadora que sean rehabilitados todos los Vales Reales así consolidados como no consolidados que se hallaban perjudicados por falta de renovacion en tiempo oportuno, perdiendo los primeros los intereses vencidos hasta el dia en que se presentaran, la Direccion de la Real Caja ha acordado prevenir á los tenedores de Vales Reales perjudicados que pueden proceder desde luego á su presentacion, en las oficinas de la Real Caja en Madrid ó en sus comisiones de las provincias, con las carpetas de costumbre, espresando terminantemente en las de los Vales consolidados y comunes, cual sea su voluntad respecto á la conversion, mediante á que la parte consolidada ha de ser entregada en extractos de inscripcion de la deuda transferible, ó en rentas al portador; advirtiendole que los sujetos que quieran rentas y no inscripciones, deberán presentar sus Vales precisamente en Madrid, que es el unico punto en donde se han de entregar aquellas y abonar sus intereses.

Los Vales no consolidados que se han de entregar procedentes de los de esta clase emitidos en 1818, y los que resulten de la parte que corresponde á los comunes, los cuales saldrán en láminas de 1824, llevarán el sello de presentados en 1827 por haberse verificado en este año el último reconocimiento de los que circulan de esta especie.

Por último se previene á los interesados que en diversas épocas han presentado Vales caducados, ya unidos á instancias en solicitud de su renovacion, ya con las carpetas ordinarias de presentacion, que deberán formar nuevas carpetas en que manifiesten su voluntad para la conversion, segun lo que arriba queda prevenido; supuesto que la parte consolidada no se puede ya devolver en la misma especie de Vales, sino en efectos transferibles ó al portador, á los cuales, con respecto á los anteriormente presentados, se abonarán intereses desde el dia 20 de octubre último, en que fue hecha por S. M. la gracia de rehabilitacion. Barcelona 30 de marzo de 1855. — Mariano Figueras y Pou.

La Direccion de la Real Caja de Amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de marzo de 1850, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de abril próximo, y al efecto se recibirán en las Comisiones de la Real Caja en las provincias desde dicho dia 1.º de abril hasta 16 de mayo ambos inclusive, los efectos de la deuda consolidada que á continuacion se espresan:

Extractos de inscripcion trasferibles al 5 por 100.
Extractos de inscripciones trasferibles al 4 por 100.
Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.
Documentos interinos de crédito con interés, ó sean residuos de capitales trasferibles inscriptos al 5 por 100.
Documentos interinos de capital trasferible al 4 por 100.
Cada una de estas cinco clases de documentos será presentada con separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales, estendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se espresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los extractos de inscripcion se anotará además la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no estén iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y además una doble con la espresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenecan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero: si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten, y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la trasferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre además el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vinculos, corporaciones y obras pias se acompañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos, etc., legalizados en debida forma, añadiéndose además en los vinculos, capellanías ú otra clase de fundacion, en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los Vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos etc., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de marzo de 1850.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de estender las carpetas de presentacion

con arreglo á los modelos que desde el semestre de 1.º de octubre de 1852 se hallan de manifiesto en esta Comision para gobierno de los acreedores. Barcelona 30 de marzo de 1855. — Mariano Figueras y Pou.

En atencion á la morosidad que se observa en algunos interesados ó apoderados de estos, en recoger de esta Comision de mi cargo, los títulos al portador y residuos de las mismas clases, de ambas rentas al 4 y 5 por ciento, procedentes de la conversion de vales Reales y capitalizacion de intereses de estos, y de la demas deuda consolidada, que desde el mes de marzo del año 1855 se halla anunciada su entrega; la Direccion de la citada Real Caja se ha servido disponer con fecha 23 del fenecido mes de marzo que se inserten los nombres de los morosos en el presente edicto, dándole toda la publicidad posible al objeto de precaver la continua responsabilidad en que se halla el Establecimiento de conservar y custodiar á sus dueños esta clase de documentos de la Deu la Consolidada; y en cumplimiento de la espresada orden, llamo á los Sres. D. José Barnola, D. Pedro Barri, D. José Casas, D. Isidro Puigcarbó, D. José Espiell, doña Petronila Maseras, D. Jaime Puigoriol, D. Cristóbal Roig y Vidal, doña Francisca Comes, D. José Antonio Vidal, doña Teresa Arquer, D. José Antonio Corominas, D. Pedro Mártir Maciá, D. Antonio Tort y Ouedes, Sres. Vilardaga, Juliá y Reynals, D. José Alier y Arbó, D. Gaspar Borrás, D. José Calmet, D. José Pons, D. Diego José de Rivagorda, D. Antonio Gironella, D. Antonio Gomis, D. Juan Moragas, D. José Monfort, D. Jaime Verges, D. Juan Esteve y Carles, D. José Calderó, D. José Antonio Navas, doña Antonia Verges, D. Mariano Tacies, don Jaime Puig, doña Mariana Prats de Cruz, D. Pedro Ruiz, D. Miguel Rigat, D. José Magarre, el Sr. marqués de Tamarit, Sres. D. Mariano Flaquer é hijo y D. José Riudor, para que por sí ó por medio de sus apoderados se presenten á esta Comision de mi cargo á recoger los títulos y residuos al portador del 4 y 5 por ciento que tienen en ella á fin de evitarles los perjuicios que de su morosidad pudiesen resultarles. Barcelona 1.º de abril de 1855. — Mariano Figueras y Pou.

REAL DEPOSITO DE BARCELONA. Mes de marzo de 1855.

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato, á saber:

Table with 5 columns: Item, Existencia del mes anterior, Entradas en el presente, Salidas en el presente, Existencia en fin de mes. Items include Algodon en rama, Azúcar blanco, Idem quebrado, Café, Idem, barriles, Idem, sacos, Cacao marañon, Saca Churla, Idem curbana, Cera amarilla, Cobre en planchas, Concha caguama, Clavazon de cobre, Geringas de estaño, Maquinaria, Morteros de mármol, Palo nicaragua, Pianos, Pimienta negra, Quina, Semilla de higuera, Tabaco labrado, Idem, cajoncillos, Vidrios para reloj, and Vino en botellas.

Barcelona 31 de marzo de 1855.

Pablo Felix Gussó, secretario de la Real Junta de Comercio.

Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

Un Sr. Procurador (1), al discutirse el dia 23 la adiccion al presupuesto de Gracia y Justicia, hizo respecto á la nueva planta de los juzgados inferiores, reflexiones muy juiciosas y dignas, á nuestro entender, de que las tenga presentes el Gobierno. En efecto, la reunion en determinadas épocas de tres ó mas jueces de partido para el fallo de los procesos seguidos en sus respectivos juzgados, sería un medio eficazísimo de evitar los daños que puede traer á los litigantes el juicio de un hombre abandonado á sí mismo, por mas recto y celoso que se le quiera suponer; pero en la enumeracion de las medidas que mas poderosamente contribuirán á la pronta sancion del principio de responsabilidad judicial, no estamos acordes con S. S.

Sin duda que para la recta administracion de justicia es indispensable que se exima á los jueces de todo otro encargo ó incumbencia, que se les dote suficientemente y que vean asegurados sus puestos contra el capricho y la intriga; mas conseguido esto, todavia sin otro requisito, era imposible dar la sancion al principio de responsabilidad. Esta, la verdadera, la única garantia de la justicia, es como un apéndice, como una consecuencia de los códigos; erigirla en ley y mandar que se cumpla antes de que aquellos aparezcan; es decir, antes de que haya leyes que las cimenten, sería añadir males á males, sería colocar las sillas de la magistratura al borde de un precipicio que la ignorancia ó mala fe podrían solo arrostrar. Los jueces no deben ser responsables, tomada esta palabra en toda su estension, mientras no exista bien demarcada la línea que les señale su deber, la cual en ninguna otra parte conviene que aparezca mas visible que en los códigos de enjuiciamientos, de cuya formacion, respecto al civil, vamos ligeramente á ocuparnos.

En un país que recoge ya los frutos del trabajo y de la industria, y en donde viven en un mismo punto reunidos número considerable de familias entre el choque violento y perpetuo de necesidades, de pasiones, de intereses de todas clases, es indispensable que á cada momento se susciten querellas complicadas,

(1) El Sr. Porret.

y absolutamente preciso por lo tanto una marcha fija en los juicios, que no dé entrada á la arbitrariedad en su sustanciacion, por que á ella sigue sin remedio la arbitrariedad en los fallos. Precisamente en este punto, quizá el mas sustancial é importante, es donde aparece mas afectuosa nuestra legislacion. Respecto á la sustanciacion de juicios, muy poco hay determinado en el foro español; todo se espera de la Comision encargada de este trabajo, cuya dificultad nos es harto conocida para atrevernos, como algunos se atreven, á culpar su tardanza. Echemos una rápida ojeada sobre lo que hay y lo que debe hacerse en esta materia.

Todos saben que en España no existe ley que abrace cumplidamente la parte de enjuiciamiento: la poca regla para ello establecidas, están diseminadas en la inmensa biblioteca del foro, y como solo prevenen un número muy pequeño de casos, dejan abierta la entrada á usos particulares, y por consiguiente á abusos infinitos, pues siempre que sobre un mismo punto haya usos diferentes, estos no pueden menos de ser abusivos. En tal estado, no es ya arreglo lo que nuestro modo de enjuiciar necesita, sino reforma absoluta y completa. Para verificarla y formar tal cual lo reclama el interés general un código ordenado, es preciso mucha deliberacion, mucho tiempo y por consiguiente no poco tiempo.

Una ley de enjuiciamiento civil comprende dos partes principales: la primera la instruccion de los negocios en los tribunales; la segunda, la marcha indispensable muchas veces en que, sin debates judiciales, es sin embargo necesaria la autoridad del Juez; tanto en aquella como en esta son precisos muchos artículos para prever todos los casos que pudieran ocurrir y que deben preverse, si se quiere cortar de raiz la arbitrariedad y la confusion. Solo la parte relativa á la instruccion de las causas en los tribunales, manifiesta desde luego el inmenso trabajo que requiere su digno desempeño. En efecto, los grados de jurisdiccion ó instancias distintas, necesarias para reparar las sorpresas ó faltas del juez inferior, los trámites que en ellos hayan de seguirse hasta pronunciar sentencia, su ejecucion, el modo de obligar á ella cuando el condenado rehuse cumplirla, cada uno de estos y otros muchos casos da lugar á un artículo separado y harta materia de discurso al pensamiento. Si descendiésemos á mil otras particularidades que ocurren diariamente en el foro, y que por ello necesitan fijar tambien la atencion de los legisladores, probaríamos mas y mas que no es obra de un momento formar la ley de que hablamos.

Un código que abrace tantos y tan distintos capítulos, tantas y tan especiales reglas, requiere detenimiento y reflexion, especialmente habiendo de discutirse en los Estamentos, y teniendo por ello que darse razón sus Redactores hasta de cada palabra, salga á luz completo cual lo esperamos, y á nadie parecerá largo ni tardío.—S. N.

Alcance.

Madrid 28 de marzo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 27.

Se abrió la discusion sobre el dictámen de la Comision central acerca de las clases pasivas. Fue aprobado en su totalidad.

Sesion del 28.

Empezó la discusion por artículos del citado dictámen. Fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º; el 3.º volvió á la Comision.

El Sr. marqués de Montevirgen leyó el dictámen de la Comision de rentas provinciales sobre las adiciones al presupuesto de estas rentas que se le habian pasado para su examen.

El Sr. Vicepresidente dijo que quedaria sobre la mesa y se discutiría el martes próximo.

Se leyó una peticion para que se establezcan universidades en Madrid y en Barcelona.

Esta peticion habia pasado los trámites legales y el Sr. Vicepresidente anunció que imprimiría y señalaría dia para su discusion.

En seguida levantó la sesion á las cuatro menos cuarto, citando para mañana á las once continuar la discusion pendiente.

Se nos ha asegurado que S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado conferir la efectividad de gobernador de esta plaza al teniente general D. José Bellido, que desde las desagradables ocurrencias de los dias 17 y 18 de julio desempeñaba en comision. Creemos que este nombramiento será grato á las tropas del ejército y Milicia urbana, y plausible para toda esta heroica poblacion que conoce el mérito de la tranquilidad y del orden de que ha disfrutado en el interior mando de este General, y que espera sabrá conservar en lo sucesivo, haciéndose mas digno de la gratitud y de la consideracion pública que tan justamente tiene merecidas.

(Abeja.)

El brigadier D. José María Herrera ha sido nombrado Teniente de rey de esta capital.

(Id.)

Escriben de Alicante que el dia 15 llegó á aquella bahia un barco que conducia mas de 300 confinados facciosos destinados al presidio de Cartagena. Al tiempo de su desembarco el pueblo ha mostrado la mayor circunspeccion y cordura.

(Id.)

S. M. se ha dignado resolver que el General gobernador de la plaza de Cádiz D. Rafael de Hore se encargue en comision del gobierno civil de la provincia. Con este motivo ha dirigido á sus habitantes una enérgica alocucion manifestándoles que el convencimiento que tiene de su patriotismo y sensatez le inspira la mayor confianza, al paso que cuenta con su zelo y cooperacion para el mantenimiento del orden público.

(Id.)

Podemos asegurar que es falsa la noticia que han publicado hoy algunos periódicos de la Capital en conformidad, sin duda de lo que dice el *Boletín de Alava*, acerca del supuesto asesinato de algunos oficiales que guarnecían el fuerte de Echarri-Aranaz; pues se sabe por parte oficial del general Mina desde Pamplona, que dichos oficiales habían entrado en aquella plaza, en virtud de la capitulación que obtuvieron antes de rendirse.

El general Mina había dirigido la mayor parte de sus fuerzas contra los facciosos que atacaban otro de los fuertes establecidos para mantener la correspondencia entre Pamplona y Vitoria; pero aquellos se habían retirado precipitadamente al saber que se aproximaban las tropas que habían salido de Pamplona, y las que también lo verificaron de Vitoria.

Hemos visto carta particular del general Mina, el que no ha tenido novedad en su salud, siendo insignificante la contusión que recibió en la acción del 12 de este mes. (C.)

Se han presentado á Mina 500 hombres con un capitán, de resultas de las acciones dadas á Zumalacarreñi el 11 y el 12, en las que perdió mas de mil. El día 13 fue batido completamente dicho cabecilla en el Bastan á las inmediaciones de Elizondo, quedando herido gravemente el titulado comandante Iturriza. La facción se había dividido en varios trozos, y Zumalacarreñi con tres batallones se dirigía á Echarri-Aranaz.

En dicho punto atacó con las cuatro facciones reunidas á la guarnición, la que á pesar de haberse defendido con heroísmo, se vió obligada á capitular, asegurando sus vidas y la facultad de poder retirarse á su casa. Efectivamente, el bizarro comandante de la guarnición con otros tres oficiales se pusieron en marcha; pero el vil Zumalacarreñi destacó una partida que los asesinó en el camino. (E.)

De Don Benito (Estremadura) dicen fecha 21: tenemos ya á la puerta en la Mancha facciosos que toman un aspecto serio: han fusilado 11 urbanos en los pueblos de la raya fronteriza á esta provincia: se dicen ser unos 300 al mando de Perfecto Sanchez, el indultado. (Id.)

Sabemos que han sido dados de baja doce coroneles de caballería por su edad, achaques etc., y que en su lugar se han nombrado patriotas bien conocidos por su valor y decision, entre ellos los coroneles Arcos, Casamayor y Carral. (Id.)

Se ha establecido en Badajoz una casa-cuna de espósitos, destinando para su sostenimiento el producto del indulto cuadragesimal. (A.)

Con motivo de las cartas de desafío que insertamos en el número 91 el Comandante general de la caballería de Isabel II dirigió á sus tropas la alocucion siguiente:

Orden general del día 18.

«Tengo el honor de mandar soldados, cuya disciplina y amor á los combates servirán de ejemplo al mundo militar; y convencido de sus deseos, consideré como un deber respectivo á su pundonor el contestar sin consultar su voluntad, que siempre la creé decidida en el mayor peligro. Soldados, si el enemigo ha concebido la atrevida idea de que puede combatir con vosotros, ya veis dado un día inmortal á la patria: hoarados, cumpliréis vuestras promesas; cien menos que vuestros enemigos, iréis al campo de la gloria, y feliz el que halle una apetecida ocasion de lucir su bizarría y eternizar su nombre. Espero la sola indicacion del sitio de este duelo para conducirnos á la batalla; la muerte es un galardón noble para el que siente en sus venas la sangre española. Si los rebeldes tienen la imprudencia de presentarse delante de vosotros, ya es inmortal el nombre de la caballería de Isabel II, que sabrá esgrimir sus armas en pro de esta augusta Reina y de la libertad de su patria. El primero en este duelo romántico será vuestro Comandante general.—Narciso Lopez.

NOTA. Con fecha 24 hay carta del referido Brigadier, en la que se asegura no haberse aun señalado día para el duelo. (Abeja.)

S. M. la REINA Gobernadora ha mandado por Real orden de 14 del corriente que los Editores de periódicos puedan insertar anuncios de particulares, que hasta ahora pertenecieron en monopolio al *Diario de Avisos de Madrid*.

Esta justa resolucion, al paso que destruye privilegios odiosos, abre un nuevo y vasto campo á los progresos de la industria en todos sus ramos, facilitando mayores y mas esquisitos medios para que corran por todo el Reino las noticias que á cada uno puedan inte-

resar. El propietario y el colono para los arrendamientos y ventas de sus fincas; el cosechero para los trasportes y enagenacion de sus frutos; el fabricante para atender al conocimiento de sus manufacturas y escitar el consumo; el comerciante, el traginero, el navegante, el dueño de buques, y en fin, todas las transacciones sociales encuentran un canal de comunicacion entre las necesidades y los medios de satisfacerlas; y cada particular será dueño de remitir al periódico que mas le acomode ó del que espere mayor publicidad en los asuntos que le importen, los avisos que se relacionen con sus intereses. En todos los paises civilizados los periódicos satisfacen estas necesidades y la curiosidad al mismo tiempo, consagrándoles muchos de sus renglones. El *Diario de Avisos* de Madrid por su especialidad apenas sale de los limites de la capital, y sus anuncios, si bien convenientes para la venta de panecillos de San Anton en su día, la de callos bien compuestos en los bodegones cada domingo, y avisar á los devotos el sitio de las cuarenta horas y novenas, está muy distante de poder satisfacer las exigencias nacionales de la industria moderna, porque limitado al casco de la capital es insignificante en las provincias.

El movimiento comercial del día reclama una esfera mucho mas dilatada, y es de su interés que penetre hasta en la última aldea el conocimiento de los inventos y de los progresos de la industria, para promover la circulacion y los consumos, elementos verdaderos de prosperidad, así como para señalar al agricultor los puntos donde encontrarán salida sus frutos, al traginero sus trasportes, etc. etc. Nuestro periódico, que consagrandolo principal de sus columnas á materias políticas y administrativas de interés general y material para el Reino, circula por todos sus extremos, destinará una parte de él á insertar con especial esmero los anuncios que al efecto se le dirijan concernientes á cualquiera clase de intereses particulares. Los que gusten favorecerlos con ellos pueden dirigirse á su despacho, situado en la calle de las Carretas frente á la casa de Filipinas, donde se les enterará de los términos en que serán servidos. (Revista Española.)

BOLSA DE MADRID DEL 28 DE MARZO DE 1835.

Títulos al portador del 4: 52 á var. f. ó vol. y 50 $\frac{1}{2}$; al cont.
Deuda corriente del 5 por 100: 31 $\frac{1}{2}$; 31 var. f. ó vol.
Vales no consolidados: 32 $\frac{1}{2}$, 33 $\frac{1}{2}$; 33 $\frac{1}{4}$; 32 $\frac{1}{2}$; 34 $\frac{1}{4}$; 33; 32 $\frac{1}{2}$; 34; 33 $\frac{1}{2}$; 34 $\frac{1}{2}$; 33 $\frac{1}{2}$; á var. f. ó vol. 32 $\frac{1}{2}$; al cont.
Deuda sin interés: 15; 15 $\frac{1}{2}$; 15 $\frac{3}{8}$; 15 $\frac{1}{4}$; á var. f. ó vol. 15; al cont.

Zaragoza 30 de marzo.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

Con arreglo á las Reales órdenes vigentes ha sido pasado por las armas en la ciudad de Daroca á las diez de la mañana del 28, y despues de haber recibido los auxilios espirituales, el rebelde cabecilla Juan José Cebrian (a) Cordero, quedando de este modo terminadas las causas que tenia pendientes en aquel tribunal, una sobre muerte de su convecino José Vitaller que por definitiva de la Real Sala del crimen fue condenado á diez años de presidio, y otra por heridas á Tomas Garcia, en la que se recargaron diez años mas por sentencia de 27 de enero próximo pasado.

El Comandante general del bajo Aragon coronel Nogueras da parte al Escmo. Sr. Capitan general de que el 26 alcanzó la columna al mando del activo capitan del regimiento provincial de Búrgos D. Norverto Ortiz á la facción valenciana en la cañada de Benatanduz, logrando desalojarla de la fuerte posicion que había tomado, y continuando en su persecucion con el mas marcado entusiasmo, á pesar de que la tropa llevaba diez horas de marcha, que el terreno era propio del que se refugian los rebeldes y mucha la nieve que sufrieron todo el día; siendo el resultado haber muerto á dos facciosos y hecho prisionero á uno de sus titulados sargentos, que fue fusilado despues, causándoles bastantes heridos y cogiéndoles varias armas y efectos. El capitan Ortiz manifiesta estar sumamente satisfecho del bizarro comportamiento del destacamento que tenia á sus órdenes del regimiento caballería de Borbon, mandado por el alférez D. Matias Fernandez, de la compañía de urbanos de Zaragoza y granaderos de Búrgos.

Zaragoza 29 de marzo de 1835.—De orden de S. E.—El G. I. de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 24 de marzo.

Consolidados por cuenta. 92 $\frac{1}{2}$
Españoles 5 p. 65 $\frac{1}{2}$
Prima del empréstito español. 8 $\frac{1}{2}$

La calma de los fondos, á la cual contribuyeron ayer los rumores acerca de las intenciones hostiles de América, se atribuye hoy en la ciudad á la precaria situacion del Ministerio. La opinion ge-

neral es que los Ministros no podrán sostenerse en sus sillas hasta mas allá del lunes próximo, día en que lord J. Russell presentará su mocion en la Cámara de los Comunes. (Sun.)

El vizconde de Canterbury ha renunciado al parecer la embajada del Canadá. Funda su dimision el noble Lord en el mal estado de su salud.

Dícese que sir Carlos Murray será designado para reemplazar al noble Vizconde. (Albion.)

Lord Canterbury rehusa ir al Canadá. Dícese que razones de familia le han impelido á esta resolucion; pero aun admitiéndolas, añadimos que ha contribuido no poco á la determinacion de S. S. la idea de que el Ministerio no se sostendrá mucho tiempo. (Courier.)

En la sesion de la Cámara de los Lores de ayer presentó lord Brougham una peticion firmada por mas de 100 habitantes de los mas respetables de Lóndres, solicitando la abolicion del impuesto del sello en los periódicos.

Ha llegado á Lóndres el Sr. Amadeo Jauge, banquero de D. Carlos. Dícese que está encargado de una mision de Hacienda muy importante. (Globo.)

En el *Memorial de Burdeos* del 23 de marzo vemos confirmada la sangrienta revolucion de Para. Hé aquí el extracto de una carta de aquel territorio fecha del 31 de enero.

«Este pais se halla en un estado tal de revolucion que la existencia de los europeos que se han quedado es sumamente precaria. Desde el día de Reyes hasta el presente, han sido asesinados mas de 300 individuos casi todos blancos. El presidente, el gobernador militar y el comandante de marina, fueron muertos á fusilazos. Cúéntanse entre las víctimas un valiente inglés llamado Inglis, seis oficiales de la tropa de línea y muchas personas bárbaramente acusadas de ser francasones. Hállase en la actualidad á la cabeza del gobierno el presidente Malcher. A pesar de no haber tráfico alguno, los almacenes están abiertos; pero nada se vende, y los extranjeros no pueden salir de sus casas sin esponerse á morir de un balazo.»

Por otras cartas se sabe que los insurgentes habían nombrado un nuevo presidente y otro comandante militar, los cuales no habían tardado en reñir, llegando por poco á batirse. Temíase en Para que la provincia no quisiese declararse independiente.

EJERCITO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—Seccion central.

El capitan de la compañía de urbanos de Benisuet con fecha 30 de marzo anterior da parte á S. E. de haber sido sorprendida la casa-fuerte de Miravet entre cinco y seis de la tarde del día 20 por el cabecilla Ranchero, con tal precipitacion que no dió lugar siquiera á que se cerrase la puerta del edificio. El cabo José Fortum y once urbanos que defendían la casa se determinaron, sin embargo, á vender caras sus vidas; y parapetándose detrás de la escalera se sostuvieron vigorosamente hasta llegar á la bayoneta, obligando á los rebeldes á desistir de su empresa. El Ranchero y dos compañeros suyos fueron muertos en el ataque, habiendo tenido por nuestra parte la desgracia de que quedase mortalmente herido el cabo José Fortum, y contuso el urbano Pedro Oriol.

El Gobernador de Cervera, con fecha 31 de marzo último, me incluye las partes que ha recibido del Comandante de armas de Calaf, segun los cuales una partida de veinte hombres de la compañía de guias de Llobregós fue atacada por el cabecilla Tristany en las inmediaciones del pueblo de Mirambell, donde á favor de la escabrosidad había emboscado su gavilla. El comandante de los guias D. Juan Castellá proveyó inmediatamente á su defensa rompiendo un vivo fuego, que oido desde Calaf, escitó el ánimo de las Autoridades á salir con la compañía de urbanos hácia el sitio del combate, dividiéndose en tres trozos al mando de su capitan D. Ramon Sostres, y los subtenientes don José Soler y don Salvador Torra; con tan oportuno socorro se logró rechazar á los rebeldes, arrojándolos de las posiciones que ocupaban, retirándose así la compañía de urbanos como los guias al pueblo de Calaf sin desgracia alguna.

No es menos digna de elogio la prontitud con que la compañía de urbanos de Calaf acudió al socorro de los guias, que la buena acogida que hallaron estos en la poblacion. La union y la exacta observancia de las órdenes y prevenciones que se han comunicado, para seguridad de los pueblos, producirán siempre iguales resultados, y burlarán los esfuerzos de los malvados que atentan contra la tranquilidad de este Principado.—De orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento.—Barcelona 2 de abril de 1835.—El Brigadier Gefé de la P. M.—Antonio Lasaua.

FEMERIDES.
3 de abril.
Año 1867.—Batalla de Navarrete.—1603 Muerte de Elisabeth, reina de Inglaterra.

AVISO AL PÚBLICO.
La empresa del Tesoro de la lengua catalana y del Diccionario catalán castellano-levantino, anunciado en la librería de Estivill, han creído conveñiente mejorar sus intereses de el servicio del público mancomunando sus trabajos y dando á luz una sola obra: interin se toman pues todas las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente las condiciones que se anunciaban en un nuevo prospecto, no se admitirán suscripciones á las mencionadas obras.
Se invita igualmente á cuantos se encuentren con trabajos hechos sobre el particular á amalgamarlos con los existentes, bajo los pactos que se estimen mas justos. Trábase de elevar un monumento á nuestro desdichado idioma: todo catalán debe hacerse gala de contribuir á su ereccion; y por lo mismo se ha juzgado conducente fundir en una sola masa todos los trabajos hechos que sea posible recoger.—En la librería de Estivill y en el despacho del Vapor se admitirán cuantas proposiciones se presenten por todo el corriente abril.

MILICIA URBANA,
REGLAMENTO ORGANICO
PARA LA

AProbado y sancionado por S. M. la Reina Gobernadora en 23 de marzo de 1835, contenido además del Reglamento las dos ordenanzas pasadas por el Sr. Ministro de la Guerra á los Capitanes y Comandantes generales.
Un tomo en 3.º, á 1 pl. vn. Se hallará en las librerías de Oliva, calle de la Platería; de Piferrer, plaza del Angel; de Indar, calle de Escudellers; y de Mayo, calle de Fernando 7.º

CAPITANIA DEL PUERTO.
Embarcaciones entradas el día de ayer.
Mercaderes españolas.—De Vilajoyosa en 4 días, el laud S. Jaime, de 30 toneladas, su patron Juan Llorca, con mármol y esparteria. De Palma en Mallorca en 4 días, el jabeque S. Miguel, de 60 toneladas, su patron Gabriel Medina, con algarrobas, otros efectos y la correspondencia. De Moril y Aguilas en 10 días, el laud las Almas, de 35 toneladas, su patron José Manuel Roso con algodón á varios. De Malanzan y Almeria en 49 días, la polacra Victoria, de 116 toneladas, su capitán D. José Anglada, con azúcar y duelas. De Castellon en 3 días, el laud Angel de la Guardia, de 17 toneladas, su patron Sebastian Duran, con algarrobas. De Cádiz, Cartagena y Alicante en 19 días, el laud S. Joase, de 26 toneladas, su patron Agustín Gelats, con cacao, añil y otros géneros. De regreso de Mahon en 2 días, el laud S. Francisco Javier, de 23 toneladas, su patron Mateo Carlió, con lienzos, quincalla y otros géneros. De id. id. la balandra Vigilante, de 60 toneladas, su patron Francisco Senti, con id. De idem id. la polacra-gileta, dos Hermanos, de 72 toneladas, su patron Pablo Queral, con id. De Valencia y Murviedro en 7 días, el laud S. Antonio, de 21 toneladas, su patron Mariano Ballester, con trigo arroz y harina.
Además 7 buques de la costa de esta Provincia, con carbon, madera y otros géneros.

Desapaladas.
Polacra española Rosa, su capitan D. Antonio Rabella, para la Habana con frutos y efectos. Laud id. Gámen, su patron Buenaventura Ferrer, para el Ferrol con cáscara de pino y otros efectos. Id. id. Sta. Rosa, su patron José Davesa, para Denia con azúcar. Id. id. Santo Cristo, su patron Bartolomé Miralles, para Valencia en lastre. Id. id. S. José, su patron José Tortella, para Cullera en id. Id. id. Mercedes, su patron Sebastian Adell, para Vinaroz con id. y efectos. Id. id. Divino Pastor, su patron José Agustín Ximeno, para id. en lastre.
Además 6 buques para la costa de esta Provincia, con cáñamo, aceite, efectos y lastre.